



## **COMUNICADO DE PRENSA 003-2018**

La Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (A.N.P.D.H) comunica a la sociedad nicaragüense y a la comunidad internacional su postura con respecto al *"COMPARATIVO LISTADO FALLECIDOS CIDH. ANPDH"*, emitido por la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, en la ciudad de Managua el pasado quince de agosto de dos mil dieciocho, donde en su parte conducente señala coincidir con la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (A.N.P.D.H) en la muerte de 233 ciudadanos en el marco de la protesta. Y por lo tanto no coinciden en 215 asesinados, del último ***"INFORME PRELIMINAR DE CIUDADANOS NICARAGÜENSES MUERTOS EN PROTESTA CÍVICA COMO UN DERECHO HUMANO Y EJECUTADOS POR GRUPOS ARMADOS NO AUTORIZADOS (PARAPOLICIALES O FUERZAS DE CHOQUE) DEL PERÍODO: 19/04/2018 AL 25/07/2018. (98 DIAS CALENDARIOS)"***, donde anunciamos la cifra de 448 ciudadanos nicaragüenses muertos por parte de la fuerza antimotines de Policía Nacional de Nicaragua, grupos armados no autorizados (parapoliciales o fuerzas de choque), por el simple hecho de ejercer su derecho de protestar cívica y pacíficamente como un derecho humano y un derecho constitucional. Señalan que de la cifra de 448 muertos, 105 son fuera del conflicto, pero basta con leer la imprecisión de dicho COMPARATIVO, cuando señala que el niño ALVARO CONRADO DÁVILA el veinte de abril de dos mil dieciocho, murió en protestas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) cuando todo Nicaragua sabe que fue asesinado por un francotirador en el sector de la Universidad de Ingeniería (UNI) cuando regalaba agua a los estudiantes que se encontraban ya en protesta por los asesinatos de jóvenes universitarios. Pero que además muere también por que el ESTADO DE NICARAGUA a través del Ministerio de Salud, le negó el acceso a un derecho fundamental humano como es el derecho de recibir asistencia médica primaria, rápida y oportuna. Basta con leer el COMPARATIVO cuando dice que el niño TEYLER LEONARDO LORIO NAVARRETE, murió en un tranque, o sea en protesta, cuando todo Nicaragua sabe que fue baleado cobardemente por grupos armados no autorizados (parapoliciales o fuerzas de choque) del gobierno, en brazos de sus padres quienes acababan de salir de su casa. No entendemos que podría andar haciendo un niño de catorce meses en un traque. Pero no es de extrañar esta descabellada aseveración, si recordamos que el médico que lo atendió en el hospital dictaminó que el infante se había suicidado. Basta con leer también en el COMPARATIVO, donde dice que el difunto PEDRO ANTONIO SILVA murió en fuego cruzado, cuando todo Masaya sabe que fue baleado en el estómago en el sector de los Tanques de la ciudad de las flores, que luego herido lo llevaron al Restaurante el Paraje, y en esas instalaciones fue torturado y desangrado hasta que lo ultimaron en horas de la tarde, y lo fueron a dejar a la entrada del volcán Masaya. Señala la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, nombrada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, que de los 448 muertos señalados por la (A.N.P.D.H), 57 difuntos no están insertos ni en el Instituto de Medicina Legal (IML) ni en los centros de salud. Pero no aclaran si para estar muerto en la realidad es necesario estar inscrito. En todo caso las mismas leyes procesales penales señalan el *"PRINCIPIO DE LIBERTAD PROBATORIA"*. Sobre todo cuando comprobamos que en los primeros días de la crisis de violaciones a los derechos humanos, ni los centros de salud ni el Instituto de Medicina Legal (IML) emitían ninguna *"CONSTANCIA DE DEFUNCIÓN"* con las casusas verdaderas de muerte, si

no contaban con la autorización expresa de los jefes de distrito de la Policía Nacional de Nicaragua. En todo caso ese formalismo no niega ni desvanece las muertes de los 57 ciudadanos cuando es el mismo ESTADO de Nicaragua quien mantiene a la población sin documentos identificativos y obstaculiza la obtención de constancias de defunción. Pero si, estas aseveraciones demuestran que la COMISION DE LA VERDAD, JUSTICIA Y PAZ, no hizo visitas *In-Situs* a los familiares de los fallecidos, como en su caso sí lo hizo la (A.N.P.D.H). Señala la COMISION, en su COMPARATIVO, que 49 de los 448 muertos son identidad desconocida. La pregunta sería, ¿si se encontraron los cuerpos de los ciudadanos asesinados, dejarán de estar fallecidos por no haber sido identificados? Ahora bien, no puede la COMISIÓN desacreditar a un fallecido de generales desconocidas cuando en su mismo COMPARATIVO, cita a dos fallecidos de generales desconocidas. En todo momento hemos expresados que nuestros informes son PRELIMINARES. Pero sus datos y contenido son el resultado de un exhaustivo trabajo social humanitario de nuestro "CENTRO DE MONITOREO NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" sujeto a un riguroso procedimiento metodológico de control y monitoreo, verificación de la información y documentación. Pero además hay un hecho importante que se deduce de este COMPARATIVO y es que la COMISION admite 269 ciudadanos muertos por protestar cívicamente lo cual evidencia una contradicción con lo declarado por el Poder Ejecutivo, que reconoce una cantidad menor. Pero por ningún lado, la COMISION DE LA VERDAD, JUSTICIA Y PAZ, señala con contundencia la responsabilidad de la fuerza antimotines de Policía Nacional de Nicaragua, grupos armados no autorizados (parapoliciales o fuerzas de choque), en el holocausto que han perpetrado contra el pueblo de Nicaragua. Como se puede apreciar, dicho COMPARATIVO no soporta el mas mínimo cotejo, pues es notorio que se continua ocultando y falseando la verdad, revictimizando a los familiares sobrevivientes ofendidos. No podemos darle credibilidad ni aceptar seriedad en su trabajo, a un informe proveniente de una COMISIÓN que ha sido instalada por un poder del Estado (Asamblea Nacional), que no goza de independencia funcional ni orgánica frente una persona que tiene en sus manos concentrados todos los poderes del Estado de Nicaragua y quien no ha respetado a los organismos internacionales del Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos (O.E.A) referente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través del Mecanismo de Seguimiento para Nicaragua, (MESENI) y el Grupo Internacional de Expertos Independientes (GIEI), al igual que de la Misión de derechos humanos perteneciente al Sistema Universal de la Organización de Naciones Unidas (ONU), obstaculizándoles su trabajo, tratándolos indignamente, a quienes hemos visto de pie esperando en los portones del centro de tortura EL CHIPOTE y del complejo judicial central de Managua, y no los han dejado entrar a hacer su trabajo. Irrespeto que repudiamos enérgicamente. Por lo que en todo caso, reiteramos una vez más al JEFE SUPREMO DE LA POLICIA NACIONAL DE NICARAGUA, señor DANIEL JOSE ORTEGA SAAVEDRA a cotejar y comprobar, uno por uno, los 448 ciudadanos nicaragüenses muertos por parte de la fuerza antimotines de Policía Nacional de Nicaragua, grupos armados no autorizados (parapoliciales o fuerzas de choque), los cuales comprobamos, registramos y documentamos como organismo de derechos humanos. Y no solo comprobar la cantidad de ciudadanos nicaragüenses muertos sino la responsabilidad penal y civil de los autores directos e intelectuales de dichas muertes, clamor de justicia que prácticamente no atiende la COMISIÓN DE VERDAD, JUSTICIA Y PAZ.

Dado en la ciudad de Managua del departamento de Managua de la República de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos**  
(A.N.P.D.H)

